



Municipalidad Distrital de Inkawasi

Ley de Creación N° 30265 - 18 de Noviembre del 2014
Gestión 2023 - 2026



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 174 - 2023 – MDI – A –SG.

Amaybamba, 01 de diciembre del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI.

VISTO:

Informe N° 0327 – 2023 – MDI – LC/OPRP/ASCT, de fecha 01 de diciembre 2023, remitido por el Econ. Aldo S. Calderón Tito, Jefe de la Oficina de Planeamiento, Racionalización y Presupuesto, quien solicita la aprobación de incorporación de mayores recursos por concepto de intereses correspondiente a los meses de enero octubre 2023, Rubro: 18: Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así mismo el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, señala la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, con el Informe N° 0320-2023-MDI – LC/OPRP/ASCT, de fecha 28 de noviembre 2023, remitido por el Econ. Aldo S. Calderón Tito, Jefe de la Oficina de Planeamiento, Racionalización y Presupuesto, quien solicita información (Recursos por Intereses) por concepto de intereses correspondiente a los meses de enero - octubre 2023, en el marco de la Directiva N° 002 – 2007 – EF/77.15, Directiva de Tesorería, establece en su Artículo 2° la percepción de los ingresos públicos como la etapa de la ejecución financiera de los ingresos en los que recauda, capta u obtiene efectivamente los ingresos sobre la base de la emisión o de ser el caso. Los referidos ingresos deben ser registrados en el SIAF_SP debidamente sustentados.

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público regula en su Artículo 46° que constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los créditos suplementarios y las transferencias de partidas, los que son aprobados mediante Ley; asimismo, precisa que las transferencias de partidas constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos.

Que, mediante el Informe N° 0327 – 2023 – MDI – LC/OPRP/ASCT, de fecha 01 de diciembre 2023, remitido por el Econ. Aldo S. Calderón Tito, Jefe de la Oficina de Planeamiento, Racionalización y Presupuesto, quien solicita la aprobación de incorporación de mayores recursos por concepto de intereses correspondiente a los meses de enero octubre 2023, Rubro: 18: Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones.

Que, en el marco del numeral 2.1, Artículo 2, del precitado Decreto Supremo, los Titulares de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, APRUEBAN MEDIANTE RESOLUCIÓN, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del Artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal, la copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, así mismo, el Artículo 3 de la precitada norma establece que existe limitación en el uso de los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del Artículo 1, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la desagregación y la incorporación en el Presupuesto Institucional Vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor de la Municipalidad Distrital de Inkawasi - Provincia de la Convención - Departamento de Cusco, las recaudaciones correspondientes de mayores ingresos, en el rubro 18: Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, por concepto de intereses por depósitos distintos de recursos por privatización y concesiones y canon minero correspondientes a los meses de (enero – octubre 2023), que





Municipalidad Distrital de Inkawasi

Ley de Creación N° 30265 - 18 de Noviembre del 2014
Gestión 2023 - 2026



asciende hasta la suma de S/. 493,339.00 soles (cuatrocientos noventa y tres mil trescientos treinta y nueve con 00/100 soles), para el financiamiento de inversiones, el desgregado se encuentra detallado a continuación:

DESAGREGADO DE INCORPORACION DE LOS INTERESES DEL RUBRO 18		
META	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO A INCORPORAR
84	META: 00001 - 0282782 MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD INCAHUASI, DISTRITO DE INKAWASI - LA CONVENCION - CUSCO; OBRA: 1.000; CUSCO LA CONVENCION, INKAWASI	415,600
46	PRE INVERSION	77,739.00
TOTAL		493,339.00

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR a la Oficina de Planificación, Racionalización y Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego instruya a las respectivas Unidades Ejecutoras, respecto a las habilitaciones o anulaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, a fin que elaboren la correspondiente “Nota”, que incluye la desagregación de la Estructura Programática y la Estructura Funcional.

ARTICULO TERCERO. - PÓNGASE EN CONOCIMIENTO, de la presente Resolución a Gerencia Municipal, Jefe de la Oficina de Planeamiento, Racionalización y Presupuesto, y demás Unidades competentes a efectos de dar cumplimiento al presente acto resolutivo, en el marco de la normatividad vigente.

ARTÍCULO CUARTO. – REMITIR copia de la presente Resolución, dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP) del Ministerio de Economía y Finanzas, el mismo que estará a cargo de la Oficina de Planificación, Racionalización y Presupuesto.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, al Jefe de Imagen institucional de la Municipalidad Distrital de Inkawasi, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Entidad (www.gob.pe/muniinkawasi).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL INKAWASI

 Sr. Joaquin Masias Echaccaya
 ALCALDE

- CC
- Alcaldía.
 - Gerencia Municipal.
 - DGPP.
 - OPRF.
 - Informática.
 - Archivo.

